

# Diario Constitucional,

## POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Del domingo 8 de Setiembre de 1822.

La Natividad Ntra. Sra.

### GOBIERNO.

*Circulares expedidas por el ministerio de la gobernacion de la peninsula.*

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes con fecha 31 de Mayo último me dicen lo siguiente = Las Cortes han tenido á bien resolver se prive á los Cuerpos ó Comunidades, sean mercantiles ó de cualquiera otra especie, aunque tengan á su favor créditos contra el Estado, emplearlos en compra de bienes nacionales, señalándoles el término de seis meses para que dichas corporaciones se desprendan de los que hubiesen adquirido, debiendo hacerlo los cuerpos mercantiles en favor de sus accionistas, á fin de que tengan desde luego cumplido efecto lo que se previene en el art. 17 del decreto de 9 de Noviembre de 1820. De orden de las mismas lo comunicamos á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes. = De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1822.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto que sigue: = Don Fernando VI por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente = Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: Que en el arancel de aduanas á continuación de las partidas octava y novena del folio ciento cuatro se añada la siguiente: *Pluma fina corta de avestruz de Ultramar en su estado natural sin beneficio, avaluo, veinte reales libra, y adeudo veinte por ciento viniendo por el extranjero, y dos por ciento de administracion cuando se traiga directamente de Ultramar* Madrid primero de Junio de mil ochocientos veinte y dos. = Alvaro Gomez, Presidente. = Josef Melchor Prat, Diputado Secretario. = Francisco Benito, Diputado Secretario. = Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendrei-lo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En Aranjuez á diez de Junio de mil ochocientos veinte y dos. = A D. Felipe de Sierra y Pambley. = Y de orden de S. M. lo traslado á V. para su inteligencia y efec-

tos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1822.

Los Señores Diputados Secretarios de las Cortes con fecha 30 de Mayo último me dicen lo que sigue: = Habiendo acudido á las Cortes varios toneleros y barrilleros de la ciudad de Malaga en solicitud de que atendidos los perjuicios que se siguen á su industria de la introduccion permitida por aranceles de todo género de vasija extranjera, se prohiba: 1.º la entrada de toda vasija de madera de fabrica extranjera; y 2.º que se prohiba asimismo el retorno de la nacional que hubiese salido con caldos para el extranjero; se han servido resolver que se prohiba la entrada de toda vasija de madera de fabrica extranjera, en atencion a que en todos los puertos de mar donde se embarcan caldos, asi como en los pueblos interiores que los producen, abundan las fábricas de pipas y toneles, que dan ocupacion y subsistencia á un crecido número de familias; en las cuales se construye toda especie de tonelería con la misma y mayor perfeccion que en el extranjero; y en cuanto á la prohibicion del retorno de la nacional que hubiese salido con caldos para el extranjero, no han tenido á bien acceder á ella, en consideracion á que en el decreto de las Cortes de 18 de Diciembre de 1821 se prescriben reglas bastante estrictas para evitar todo fraude que pudiera cometerse al abrigo de la vasija usada que se retorne en los mismos buques que hubiesen salido con caldos. = De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1822.

El señor secretario del Despacho de Hacienda me dice con fecha 24 de Mayo último lo que copio = A la Junta nacional del Crédito público digo con esta fecha lo que sigue. = He dado cuenta al Rey de la esposicion de V. S. S. en que haciendo mérito de la real orden comunicada en 6 de Febrero último relativa á que no se despachen certificaciones de los alcances que resulten á favor de las comunidades suprimidas contra la Nacion, por considerarse como créditos muertos desde la promulgacion de la ley de 25 de Octubre de 1820, dicen, que para evitar que se irroge perjuicio al Crédito público interesa que las oficinas de liquidacion faciliten á las del establecimiento una razon individual de los Créditos enunciados, cantidades á que ascienden, y su procedencia, y enterado S. M. se ha servido resolver, conformandose con lo que V. S. S. pro-

ponen que todas las oficinas de ejército y Hacienda pública que deben conocer en la liquidación de esta clase de créditos den la razón de los que V. S. S. reclaman, circularse al intento la orden oportuna. De real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos oportunos en el Ministerio de su cargo."=De la misma lo traslado á V. S. para su inteligencia y que lo publique y circule para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Julio de 1822.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto que sigue:="Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente: Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, decretan lo siguiente:

*Artículo 1.º* Todos los documentos que representan la deuda pública de la Nación se reducirán á solas tres clases.

*Art. 2.º* Dichos documentos llevarán el nombre de vales, créditos con interes y créditos sin interes.

*Art. 3.º* Estos documentos saldrán en nombre de la Nación, y en ellos se expresará únicamente el capital que representaren, y el rédito que ganaren los de su clase, mas sin hacer alusion alguna á su antigua procedencia.

*Art. 4.º* Todos los documentos de la deuda, exceptuando por ahora los vales, se reducirán á créditos de cinco mil y de veinte mil reales.

*Art. 5.º* El establecimiento del Crédito público recogerá en sus oficinas las certificaciones y documentos de liquidación que se le presentaren, dando al acreedor legítimos créditos con interes ó sin interes, segun su procedencia, hasta cubrir la suma que representaren aquellos. Madrid veinte y cinco de Junio de mil ochocientos veinte y dos.=Alvaro Gomez, Presidente.=Josef Melchor Prat, Diputado Secretario.=Francisco Benito, Diputado Secretario.=Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=Rubricado de la Real mano.=En Palacio á 3 de Julio de mil ochocientos veinte y dos.=A D. Felipe de Sierra y Pambley.=Y de orden de S. M. lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años Madrid 4 de Julio de 1822.

El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:="Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía Española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:="Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado lo siguiente.

*Art. 1.º* Se aplica al Crédito público el producto de las fincas y derechos que en virtud de los juicios de incorporación y reversion se agreguen á la Nación. *Art. 2.º*

Tambien se aplica al mismo objeto el importe de la media anata sobre las rentas de las fincas y derechos que por donaciones reales se deriven en los descendientes de los donatarios de la Corona. Madrid veinte y cinco de Junio de mil ochocientos veinte y dos.=Alvaro Gomez, Presidente.=Josef Melchor Prat, Diputado Secretario.=Francisco Benito, Diputado Secretario.=Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles

como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido, y dispondreis se imprima, publique y circule. =Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á tres de Julio de mil ochocientos veinte y dos.=A D. Felipe de Sierra y Pambley.=De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1822.

## NOTICIAS ESTRANGERAS

PORTUGAL.

Lisboa 7 de agosto.

En la sesion de córtes de ayer el Sr. Rosa pidió la palabra, y dijo: que un buque francés habia traído la noticia de haber pasado la frontera de España un ejército francés de 50,000 hombres; y aunque probablemente fuese falsa esta noticia, con todo convendria prepararse para tal acontecimiento; no nos sucediese lo que en 1807, que llegaron los enemigos á las puertas de Lisboa, sin que se tuviese noticia de su venida.

El Sr. Miranda dijo: que constaba la falsedad de la noticia: que no se habian observado disposiciones en el cordon de sanidad de los Pirineos para semejante invasion; y que 50,000 hombres franceses jamas tendrán la osadia de emprender una invasion en la península.

El Sr. Rosa replicó que aunque fuese falsa la noticia la nacion debia prepararse para cualquier acontecimiento.

El señor presidente advirtió que se debia presentar la proposicion por escrito: y en efecto á la última hora de la sesion la presentó el Sr. Rosa en los términos siguientes: "Constando por un buque francés llegado á este puerto, que un ejército de 50,000 hombres ha pasado las fronteras de España; pido al congreso que sin embargo de la incertidumbre de esta noticia se tome en consideracion, para que nosotros volvamos á ver en el caso desgraciado de 1807."

Los Sres. Castello Branco y Borges Carneiro opinaron, que no se entrase en discusion de un hecho desmentido por los periódicos españoles: y que además el gobierno francés no es tan impolítico que desconozca que cualesquiera número de tropas que envíe á España tendrá igual suerte que la Guardia real; pues las circunstancias presentes son absolutamente diversas de las de 1807.

El Sr. Miranda sostuvo que el cordon de los Pirineos debe inspirar mas cuidado á los mismos franceses que á los españoles, y fue de parecer que la proposicion presentada es objeto privativo de las atribuciones del gobierno; esta opinion prevaleció, y á su consecuencia fue desechada la proposicion. En un bergantin americano, procedente de Boston, han llegado el general napolitano Pepe, el conde Captani de la misma nacion, y el ministro plenipotenciario.

potenciarlo de los Estados-Unidos cerca de nuestra corte.

Otro buque portugués, procedente de Rio Janeiro en 68 días, ha traído la correspondencia y la noticia de que el príncipe y su esposa se disponían para hacer un viage á la provincia de S. Paulo.

Las gacetas de Lóndres anuncian que en el capítulo de la orden de la Jarratiera, celebrado el 22 de julio en *Carlthouhouse*, se leyó un estatuto que declara caballero de dicha orden á S. M. fidelísima Juan VI, rey de Portugal y el Brasil.

## VARIEDADES.

### BARCELONA.

*Continúan las Operaciones militares ocurridas en este séptimo distrito desde el 30 del mes próximo pasado.*

#### *Distrito de Manresa.*

Se compone la fuerza que allí se halla de la mayor parte de los regimientos de Murcia y Canarias, una compañía de Miqueletes, y la milicia. Se socorrió á Sta. Coloma y Cervera con una columna á las órdenes del coronel Cerezo. Regresó esta el día 3, se atacó vivamente á Misas sobre Monistrol, batiéndolo y obligándole á retirarse en desorden á S. Feliú de Codinas. El brigadier Rotten marchó al día siguiente á atacar una nube de facciosos, y les hizo levantar el sitio de Sellent, después de una reñida acción en que fueron batidos por la tercera parte de gente con una pérdida horrorosa que los aterró. Al día inmediato cayó el mismo Rotten sobre Navarclés y logró batir de nuevo á los facciosos. Dió el descanso de un día á la tropa, y marchó al siguiente sobre Cardona donde penetró con un comboy considerable, venciendo intrepidamente todos los obstáculos que los facciosos le presentaron en los escabrosísimos pasos que hay desde Suria á dicha plaza. Al día inmediato de estar en ella atacó un campamento de los facciosos, se apoderó de él é introdujo así en Cardona mas víveres que los que había llevado en el comboy: igual operación verificó al día siguiente con otro campamento del lado de las Huertas, arrojando de todas sus posiciones á los facciosos y proveyendo de víveres frescos á la ciudad y castillo. Regresó al otro día á Manresa en un comboy de pertrechos de guerra, salvando con una marcha de flanco las cortaduras hechas por los facciosos que bajaron en número considerable desde Berga, y sosteniendo una reñidísima acción hasta dos horas de distancia de Manresa, adonde llegó el ocho. Siete victorias seguidas forman el debido elogio del brigadier Rotten y de los valientes de Canarias, Murcia, Miqueletes y Milicianos que tiene á sus órdenes.

#### *Distrito de Igualada.*

Un destacamento de 150 hombres de Marina y

su Milicia lo guarnecen. Acudieron al socorro de Sta. Coloma de Queralt, en union con el coronel Cerezo; recorren los pueblos inmediatos procurando fomenta un buen sentido el espíritu de ellos.

#### *Distrito de Martorell.*

Reducido el coronel Bray que lo manda, á un cortísimo número de fuerzas, hasta que se le reunió el primer batallon de la M. N. V. de esta ciudad, apenas podia hacer otra cosa que cubrir el camino hasta Igualada. Con dicho refuerzo recorrió los pueblos atacando en Masquefa á los facciosos por dos veces; ha socorrido oportunamente á Tarasa, y cubierto tambien el Ordal, enviando tropas en su auxilio así que fue atacado, las cuales siguieron á Villafranca en persecucion de Romagosa, mandadas por el coronel Cuesta. Recorre frecuentemente los pueblos de dia y de noche, rectificanddo su opinion.

#### *Columna del general Milans.*

Se compone del regimiento de Africa, dos compañías bizarras de emigrados Italianos, dos compañías de Zaragoza, algunos miqueletes, y un fuerte destacamento de caballeria. Socorrió á Vich, venciendo las dificultades que se le opusieron por un número inmenso de facciosos que se obstinaron en no permitirle llegar á dicha ciudad con el comboy. Regresó despues á Granollers, donde batió de nuevo á los facciosos, y sorprendiéndolos á pocos dias en Bieda con la caballeria, sembró el pueblo y los bosques inmediatos de cadáveres, y de heridos toda aquella comarca.

#### *Distrito de Tarragona.*

La columna de Sesé batió á Romagosa en el Coll de Cabra, marchó al socorro de Sta. Coloma de Queralt é hizo levantar el sitio de Cervera. En seguida, con la noticia de haber caido aquel bandido sobre la provincia de Tarragona, regresó rapidamente para perseguirlo. Las demas operaciones que se hayan podido hacer en dicho distrito, no han llegado á nuestra noticia.

#### *Columna de Torrijos.*

Desde que batió á los facciosos cerca de Balaguer hemos carecido de correspondencia, y solo sabemos positivamente, que por indisposicion del Sr. Bellido, se ha encargado de la comandancia militar de la provincia de Lérida el Sr. Torrijos, y de la de su capital, el Sr. Osorio, coronel de Voluntarios de Barcelona. Tambien sabemos que el General Zarco del Valle está sobre Fraga con ánimo de atacar á Mequinenza, y que Torrijos con algunas piezas de artilleria trataba de dirigirse contra Balaguer.

Orden de la Plaza para el dia de hoy.

Principal Pavia, las demas guardias y reten Milicia Activa, Hospital y provision Rey.

El Gefe de la Administracion militar de este Distrito ha tenido á bien habilitar para ejercer las funciones de comisario de guerra á los sugetos que se detallan con expresion de los encargos que obtiene cada uno de ellos.

D. José Maria Ripoll oficial 3.º de la Intervencion y Secretario de esta Administracion Militar.

Tendrá á su cargo La Inspeccion de provisiones.  
La de utensilios.  
Las obras de fortificacion.  
El ramo de reserva.  
Presidio.  
Y embarque de tropas.

D. Joaquin Vives oficial 2.º de la pagaduria.

Tendrá á su cargo Las revistas del regimiento infantería Inmemorial del Rey.  
Caballería de Pavia.  
Milicia Activa.  
Estados mayores.  
Y demás sueltas.

El contralor interino del hospital militar D. Narciso Mendoza tendrá á su cargo la inspeccion del mismo.

Todo lo que se hace saber en la orden de este dia para conocimiento de los individuos militares de este distrito. = Socies.

La mitad de compañia de voluntarios nacionales de Felanitx provincia de Mallorca, á sus compañeros de Madrid.

Amados compañeros, no es capaz nuestra lengua de explicar el gran placer que tuvimos, cuando supimos que oponiendo imperterritos vuestros esfuerzos á los viles agentes de la tiranía, lograsteis destruirlos cuando intentaban hacer renacer en el suelo español el infame despotismo; sentimos pero, no haber podido unir nuestros esfuerzos á los vuestros. Si, enviáramos la gloria que os cupo en el memorable dia 7 de Julio, dia en que las naciones todas pudieron aprender lecciones del valor de los patriotas Madrileños. Nosotros os contemplamos, compañeros amados, dirigidos por el genio de la libertad, y abrazados de un fuego patriótico, corriendo impavidamente á la batalla, y pefiriendo una gloriosa muerte á vivir en la esclavitud.

Aprendan los viles sectarios de la tiranía, sean los que fueren, á temer á los españoles, y estén bien persuadidos que dó quiera asomen sus infernales cabezas, encontrarán valientes, encontrarán decididos patriotas, que ó se sepultarán bajo las ruinas de la patria, ó vencerán gloriosamente. No quiera el Cielo que el pacífico suelo que habitamos, sea contaminado por las abominables plantas de alguna faccion liberticida, pues en tal caso, aunque solo somos cuarenta y cuatro, peharemos como hombres libres, delante de los cuales tiemblan los despotas. Queremos ser libres cueste lo que costare, queremos seguir vuestro ejemplo queremos Constitucion ó sino la muerte.

Loor eteron os sea dado por haber marcado con vuestro ejemplo la senda que debemos seguir, senda de honor y gloria, por la cual gustosos caminaremos, hasta los últimos momentos de nuestra vida. Felanitx 18 de Agosto de 1822. = Antonio Bordoy, Teniente Comandante = Pedro Ignacio Ramon, Subteniente = Por la clase de Sargentos segundos Cosme Beuzá. = Por la clase de Cabos primeros, Sebastian Nicolau = Por la clase de cabos segundos, = Miguel Timoner. = Por la clase de Soldados Gregorio Ambres.

Capitania del Puerto.

Embarcaciones entradas en él, en los dias 6 y 7 del actual.

De Iviza en 2 dias el javeque S. Cayetano, del patron Antonio Palacio, ivizenco, con sal y otros géneros = De id. en id. el id. Virgen de las Nieves, del patron Francisco Planells, id. con id. = De id. en id. el id. S. José, del patron D. Lorenzo Salcador, id. con id. = De id. en id. la javega Beata Catalina del patron Pedro Juan Juan, mallorquin, con trigo havas, y garvanzos. = De Barcelona en 3 dias, el javeque S. Antonio del patron Antonio Esteva, id. con varios generos y baliija. = De Marsella en 9 dias, la Bergantina Espiritu Santo del patron don José Escat, id. con havas = De Mahon en 2 dias, la Goleta Josefa del patron don Salvador Bosch, id. con trigo, cacao, y tablones.

Despachadas.

Para Málaga el Javeque Sto. Cristo del patron José Suau mallorquin, en lastre. = Para Aguilas el id. del patron Juan Oliver, id. con id. = Para id. el id. los Dolores, del patron don Rafael Cerdá con id. = Para id. el id. S. José del patron José Vidal, id. con id. = Para id. la Polacra Dolores, del patron don Miguel Valls, id. con id. = Para Almeria el Javeque Virgen de Llob del patron D. Juan Alemañy, id. con id. = Para Barcelona el id. S. Rafael del patron Juan Bautista Santandreu, id., con aguardiente, aceyte, almendron. y otros géneros = Para id. el id. las Almas, del patron Jayme Alemañy, id. con aceyte y almendron. = Para Cullera, el id. Ntra. Sra. del Carmen del patron Jayme Vidal, id., con mantas, porcion de azucar y Mulas = Para Gibraltar, el id. S. Joaquin y Sta. Ana, del patron José Martinez, mahonés, con el mismo cargo de habones y trigo. = Para Cartagena, el id. S. Miguel del patron D. José Gravier mallorquin en lastre. = Para Alicante, el id. Sta. Margarita del patron Baltasar Mulet, Id. con Id.

Aviso al público

El dia 16 del actual á las 12 de la mañana, se rematará á favor del mas ventajoso postor el impuesto que se paga por cada res que se mata en el rastro, y el tanto por cada cuartera de grano que se almacena en los silos de Sta. Catarina bajo el plan de condiciones que abra en la Secretaria de Ayuntamiento. Palma 7 de Setiembre de 1822. = Miguel Ignacio Manera Secretario.

La contaduria del credito público de esta provincia ha recibido de la principal de consolidacion en Madrid las certificaciones de credits cuyas, liquidaciones se presentaron bajo los numeros 5, 27, 36, 39, 74, 81, 126, 197, 200, 206, 249, 259, 284, 298, 310, 331, 314, 319, 337, 339, 353, 356, 374, 376, 383, 427, 427, y 443. Cuyos interesados podrán acudir á recogerlas Palma 7 de Setiembre de 1822. = P. L. D. O. E. = Francisco José Buendia.